

EXPEDIENTE: 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, promovido por [REDACTED] OREFICE, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en adelante **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 DIECISEIS DE FEBRERO del año 2009 dos mil nueve, **EL RECURRENTE** solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, de **EL SUJETO OBLIGADO**, la siguiente información:

- 1.- Quisiera saber si el C.P. EDUARDO GOMEZ DE OROZCO forma parte del consejo directivo del IMCUFIDE.
- 2.- desde cuando forma parte del consejo directivo del imcufide.
- 3.- en caso de ser positivo se debe entender como parte del imcufide ya que toma decisiones y tiene contacto con el mismo, por lo cual requiero se me otorgue completo su curriculum vitae para formar parte de la maxima autoridad del imcufide.
- 3.- por que forma parte del consejo directivo.
- 4.- que cargo tiene en el mismo.
- 5.- que facultades, derechos y obligaciones tiene el mismo y donde estan plasmadas.
- 6.- Quien es su superior jerarquico en el imcufide.
- 7.- que aportaciones ha realizado al consejo directivo en la sesiones del imcufide.
- 8.- A cuantas sesiones del consejo directivo del imcufide ha asistido y en que fechas.
- 9.- cual es la experiencia deportiva que tiene dicha persona.
- 10.- donde trabaja, para saber que no este impedido por tener algun interes perosnal de su trabajo con el imcufide." (sic)

EXPEDIENTE: 00410/ITATREM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO [REDACTED]
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

II.- Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, **EL RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la de **EL SICOSIEM**.

III.- Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud **00372/IMCUFIDE/IP/A/2009**, a la cual **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación el día 04 CUATRO DE MARZO del año 2009 dos mil nueve, en los siguientes términos:

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Toluca, México a 04 de Marzo de 2009
Nombre del solicitante [REDACTED]
Folio de la solicitud 00372/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantepec, México a 04 de Marzo del 2009

En orden a sus preguntas se le proporciona la siguiente información:

- 1.- Sí, el C.P. Eduardo Gómez de Orozco forma parte del Consejo Directivo del IMCUFIDE.
- 2.- Es parte del IMCUFIDE, no obstante no están obligados a presentar Currículo, ya que el Consejero es invitado como Ciudadano en el Consejo, por lo que no se cuenta con dicho documento.
- 3.- Fue invitado por el Director General del IMCUFIDE para integrarse al Consejo.
- 4.- Vocal
- 5.- En lo que dispone la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, artículo 28.
- 6.- El Consejo Directivo, representado por el Presidente.
- 7.- Sólo participa en aprobar o no aprobar y, en su caso, sugerir lo que ha su consideración es pertinente para la mejora de acciones administrativas.
- 8.- A las primera y segunda Sesiones Ordinarias, realizadas el 27 de junio y dos de agosto respectivamente.
- 9.- El C.P. Eduardo Gómez de Orozco, con enfoque a la administración en materia deportiva, ninguna.
- 10.- Es Ciudadano con actividades privadas.

En respuesta a la solicitud se le proporciona anexo la siguiente información referente a la pregunta No. tres:

... " (sic)

EXPEDIENTE: 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO [REDACTED]
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Agregando además un archivo conteniendo la siguiente información:

**“ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 13:00 hrs. del día 19 de febrero del 2009, en las oficinas de la Instituto Mexiquense de Cultura Física y del Deporte, ubicadas en Av. Adolfo López Mateos Km. 3.5, Col. Irma F. Galindo de Reza, Municipio de Zinacantepec, se reunieron, para llevar a cabo la OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, el CP. Carlos Alberto Acra Alva, Director General del IMCUFIDE y Presidente del Comité de Información; el Lic. Rafael Valdés Díaz, Jefe de la UIPPE y Titular de la Unidad de Información y el CP. Sergio Téllez Huertas, Contralor Interno, integrantes del Comité de Información bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria de quórum.
2. Análisis de las Solicitud de Información folio 00372/IMCUFIDE/IP/A/2009
3. Resolución.

Habiendo declarado quórum, el Presidente del Comité de Información procede a desahogar el segundo punto del orden del día, indicando al Lic. Rafael Valdés Díaz, Titular de la Unidad de Información, que informe de la Solicitud de Información, nos ocupa, la cual es motivo de la reunión de trabajo.

En uso de la palabra el Lic. Rafael Valdés Díaz, informa que el 30 de septiembre del 2008, se recibió en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información, a través del Sistema de Información y Control de Solicitudes del Estado de México (SICOSIEM), una solicitud de información la cual consiste en lo siguiente:

Solicitud de Información folio 00372/IMCUFIDE/IP/A/2009

“1.- Quisiera saber si el C.P. EDUARDO GOMEZ DE OROZCO forma parte del consejo directivo del IMCUFIDE.

2.- en caso de ser positivo, se debe entender como parte del imcufile, por lo cual requiero se me otorgue completo su curriculum vitae para formar parte de la máxima autoridad del imcufile.

3.- por que forma parte del consejo directivo.

4.- qué cargo tiene en el mismo.

EXPEDIENTE: 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

5.- que facultades, derechos y obligaciones tiene el mismo y donde están plasmadas.

6.- Quien es superior jerárquico."(sic)

En respuesta al segundo requerimiento de la solicitud, la Unidad de Información informó al solicitante, con los motivos y fundamentos necesarios al caso, que no se cuenta con el curriculum de la persona mencionada, no obstante, el interesado interpone Recurso de Revisión a la respuesta que se le proporcionó folio 00132/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

En la Resolución que emite el ITAIPEMyM al respecto, nos indica que se declare la inexistencia de información conforme lo dispone el artículo 30 fracción VII de la Ley en comento; en este caso, el curriculum del C.P. EDUARDO GOMEZ DE OROZCO.

Considerando lo expuesto por el Titular de la Unidad de Información, el CP. Carlos Acra Alva, Presidente del Comité de Información, después de verificar en los archivos de la Dirección General del IMCUFIDE, manifiesta que no obra en archivos el documento que solicita el Recurrente y que la respuesta que se le proporciona al solicitante es cierta y fidedigna, que no se oculta la información y que el Sujeto Obligado no cuenta con información que refiera a datos personales o de cualquier índole en general acerca del C.P. EDUARDO GOMEZ DE OROZCO.

El Presidente del Comité de Información, instruye para que se informe al solicitante, ahora Recurrente lo anterior, vía SICOSIEM, así como al ITAIPEMyM de la presente Resolución, de acuerdo a las instrucciones que se da al Sujeto Obligado en el resolutivo tercero de la Resolución que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información del Sujeto Obligado, IMCUFIDE,

RESUELVE

1.- El Comité de Información CONFIRMA la inexistencia del curriculum y cualquier otro documento que se relacione con la persona del C.P. EDUARDO GOMEZ DE OROZCO, en los archivos del IMCUFIDE.

No habiendo otro asunto pendiente por tratar se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria siendo las 13:45 hrs, firmando al margen y al calce los que en ella intervienen.

EXPEDIENTE: 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

CP. Carlos Acra Alva
Director General del IMCUFIDE y
Presidente del Comité de Información

Lic. Rafael A. Valdés Díaz
Jefe de la UIPPE y Titular de la
Unidad de Información
(Transparencia)
(Rubrica)

(Rubrica)
CP. Sergio Téllez Huertas
Contralor Interno
(Rubrica)

Fecha de notificación a **EL RECURRENTE** del contenido de la presente respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO:** 04 CUATRO DE MARZO de 2009 dos mil nueve.

IV.- Inconforme con la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE** interpuso Recurso de Revisión el día 20 VEINTE DE MARZO del año 2009 dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

"La contestación que se me dió a mi solicitud de información." (sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

"es incompleta la información proporcionada además de ser incongruente lo contestado con lo que se solicito, es vago y escueto, no se me menciona en forma específica lo que solicite en ninguno de las preguntas expuestas, es demasiado general la respuesta por lo que la considero totalmente lejana a la transparencia del gobierno del estado de México." (sic)

V.- Contra el Recurso de Revisión interpuesto, **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó lo que a su derecho corresponde a través del siguiente Informe de Justificación:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

EXPEDIENTE: 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

1.- El Comisionado Ponente podrán constatar en los respectivos archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información.

2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente:

"es incompleta la información proporcionada además de ser incongruente lo contestado con lo que se solicita, es vago y escueto, no se me menciona en forma específica lo que solicite en ninguno de las preguntas expuestas, es demasiado general la respuesta por lo que la considero totalmente lejana a la transparencia del gobierno del estado de México". (sic)

3.- Por lo anterior, es evidente que el recurrente no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que sus recursos de revisión están interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE.

4.- La actitud del recurrente denota agresión al IMCUFIDE, por lo que el Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente los recursos de revisión en mención.

Atentamente.

Nota: El antecedentes que se tiene del recurso de revisión que nos ocupa, es el expediente con número de folio 00222/ITAIPEMyM/RR/IP/A/2008, entre otros, que fueron interpuestos por otros recurrentes." (sic)

VI.- Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por **EL RECURRENTE** se formó el expediente número 00410/ITAIPEM/RR/A/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente al **Comisionado Federico Guzmán Tamayo**, quien en este acto pone a consideración del Pleno su proyecto de resolución en los términos contenidos en el presente instrumento.

VII.- Es el caso que con fecha siete 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2009, **EL RECURRENTE** presentó vía Correo Institucional del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, en el que **EL RECURRENTE** manifiesta literalmente lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO [REDACTED]
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

1.- El Comisionado Ponente podrán constatar en los respectivos archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información.

2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente:

"es incompleta la información proporcionada además de ser incongruente lo contestado con lo que se solicitó, es vago y escueto, no se me menciona en forma específica lo que solicite en ninguno de las preguntas expuestas, es demasiado general la respuesta por lo que la considero totalmente lejana a la transparencia del gobierno del estado de México". (sic)

3.- Por lo anterior, es evidente que el recurrente no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que sus recursos de revisión están interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE.

4.- La actitud del recurrente denota agresión al IMCUFIDE, por lo que el Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente los recursos de revisión en mención.

Atentamente.

Nota: El antecedente que se tiene del recurso de revisión que nos ocupa, es el expediente con número de folio 00222/ITAIPEMyM/RR/IP/A/2008, entre otros, que fueron interpuestos por otros recurrentes." (sic)

VI.- Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por **EL RECURRENTE** se formó el expediente número 00410/ITAIPEM/RR/A/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente al **Comisionado Federico Guzmán Tamayo**, quien en este acto pone a consideración del Pleno su proyecto de resolución en los términos contenidos en el presente instrumento.

VII.- Es el caso que con fecha siete 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2009, **EL RECURRENTE** presentó vía Correo Institucional del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, en el que **EL RECURRENTE** manifiesta literalmente lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

"Estimados Señores:

Les mando saludos y en atención a nuestra platica sostenida via telefonica el dia de hoy y todá vez que no se puede efectuar, el desistimiento por el sicosiem pido se tengan por desistidas de todos los recursos de revision que a continuación menciono:

322/IMCUFIDE/IP/A/2009
327/IMCUFIDE/IP/A/2009
331/IMCUFIDE/IP/A/2009
332/IMCUFIDE/IP/A/2009
333/IMCUFIDE/IP/A/2009
335/IMCUFIDE/IP/A/2009
342/IMCUFIDE/IP/A/2009
368/IMCUFIDE/IP/A/2009
370/IMCUFIDE/IP/A/2009
371/IMCUFIDE/IP/A/2009
372/IMCUFIDE/IP/A/2009
374/IMCUFIDE/IP/A/2009
377/IMCUFIDE/IP/A/2009
382/IMCUFIDE/IP/A/2009
383/IMCUFIDE/IP/A/2009
385/IMCUFIDE/IP/A/2009
389/IMCUFIDE/IP/A/2009
395/IMCUFIDE/IP/A/2009
396/IMCUFIDE/IP/A/2009
397/IMCUFIDE/IP/A/2009
400/IMCUFIDE/IP/A/2009
401/IMCUFIDE/IP/A/2009
402/IMCUFIDE/IP/A/2009
403/IMCUFIDE/IP/A/2009
404/IMCUFIDE/IP/A/2009
405 A 455/IMCUFIDE/IP/A/2009
457 A 465/IMCUFIDE/IP/A/2009
547 A 557/IMCUFIDE/IP/A/2009
559 A 602/IMCUFIDE/IP/A/2009
604 A 623/IMCUFIDE/IP/A/2009
642/IMCUFIDE/IP/A/2009

Todos ellos fueron interpuestos por el suscrito y deseo darme por desistido del recurso de revision, ya que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo publico que se conduce con transparencia y en especial esto se menciona gracias a la buena atención y despacho de los asuntos por parte del Licenciado FABRICIO SERGIO EDMUNDO ESQUIVEL VILCHIS, el cual hasta que tomo intervino se logro una buena respuesta por

EXPEDIENTE: 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

parte el IMCDFIDE, aunado a la buena voluntad por parte del Director General CARLOS ALBERTO ACRA ALVA, gracias por ayudar a la transparencia en el Estado de México.

El mensaje subrayado deseo sea la causa por la cual me doy por desistido de los recursos de revisión.

Aunado a ello y para demostrar la personalidad del promovente anexo a este correo copia de mi credencial de elector.

Quisiera saber cuando puedo revisar el portal para ver por desistidos los recursos interpuestos y se me confirme la recepción de este correo muchas gracias.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cordial y Atentamente.

Para acreditar su personalidad, **EL RECURRENTE** anexó al correspondiente correo una copia simple de su credencial de elector, cuyos datos nominativos coinciden plenamente con los que aportara desde su requerimiento inicial.

VII. El recurso 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 5º párrafo décimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

EXPEDIENTE: 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: [REDACTED]
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

SEGUNDO.- Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

De lo anterior se desprende que si el ahora **RECURRENTE** se notificó de la respuesta otorgada en fecha **04 CUATRO DE MARZO DE 2009**, el término para la interposición del Recurso sería el **26 VEINTISEIS DE MARZO DE 2009**, luego entonces, si la interposición del mismo fue el día **20 VEINTE DE MARZO**, se estima que el mismo es oportuno.

TERCERO.- Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información mediante la solicitud respectiva, y la persona que presentó el recurso de revisión y el escrito de desistimiento que se resuelven por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Por lo que procede este pleno a revisar las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

EXPEDIENTE: 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Para este Pleno, como se desprende de las constancias se actualiza la hipótesis entendida en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, toda vez que el recurrente se desiste expresamente del Recurso de Revisión, tal y como quedo asentado en el Antecedente número VII. Además, como se desprende de dicho desistimiento el **RECURRENTE** manifestó que "que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia" por lo que al no existir materia que resolver y ante el evidente desistimiento, es que por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno,

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el presente recurso por desistimiento expreso de **EL RECURRENTE** de conformidad con la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE. CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO. SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EXPEDIENTE: 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Para este Pleno, como se desprende de las constancias se actualiza la hipótesis entendida en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, toda vez que el recurrente se desiste expresamente del Recurso de Revisión, tal y como quedo asentado en el Antecedente número VII. Además, como se desprende de dicho desistimiento el **RECURRENTE** manifestó que "que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia" por lo que al no existir materia que resolver y ante el evidente desistimiento, es que por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno,

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el presente recurso por desistimiento expreso de **EL RECURRENTE** de conformidad con la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE. CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO. SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EXPEDIENTE: 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00410/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.